



# ¿PORQUÉ UBER, LYFT, INSTACART Y DOORDASH ESTÁN GASTANDO MÁS DE

## \$100 MILLONES EN LA PROPUESTA 22?

*Cuando las empresas clasifican erróneamente a los trabajadores como contratistas independientes en lugar de reconocerlos como empleados, perjudica a los trabajadores, las comunidades y la economía de nuestro estado.*

### EMPLEADO (DERECHOS PROTEGIDOS LEGALMENTE)

#### ✓ SALARIOS

☆ Tienen garantizado al menos el salario mínimo estatal.

#### ✓ DÍAS DE ENFERMEDAD

☆ En CA, los trabajadores reciben tres días pagados por enfermedad por año y son elegibles para pagos por discapacidad.

#### ✓ COMPENSACIÓN DEL TRABAJADOR

☆ Elegible para reclamar beneficios de compensación para trabajadores si se lesiona y está protegido por las regulaciones federales de OSHA.

#### ✓ LICENCIA FAMILIAR PAGADA

☆ Elegible para solicitar el programa de licencia familiar remunerada del estado y recibir del 60 al 70% de las ganancias (hasta \$ 1,216 por semana) por hasta seis semanas.

#### ✓ BENEFICIOS POR DESEMPLEO

☆ En CA, elegible para hasta \$450 por semana en beneficios de desempleo mientras busca un nuevo trabajo.

#### ✓ DERECHO DE SINDICALIZACIÓN

☆ El derecho en virtud de la NLRA a unirse en un sindicato para negociar mejores salarios, beneficios y condiciones laborales

### CONTRATISTA INDEPENDIENTE

#### ✗ SIN SALARIO MÍNIMO

Puede ser pagado muy por debajo del salario mínimo o el salario prevaleciente, y debe pagar todos los gastos comerciales, incluidos el vehículo, la gasolina y el mantenimiento. Sin protecciones contra el robo de salario.

#### ✗ SIN DÍAS DE ENFERMEDAD

No es pagado por los días de enfermedad y no es elegible para el programa de discapacidad del estado

#### ✗ SIN COMPENSACIÓN DEL TRABAJADOR

No es elegible para los beneficios de compensación del trabajador.

#### ✗ SIN LICENCIA FAMILIAR PAGADA

No es elegible para el programa de licencia familiar pagada de California.

#### ✗ SIN BENEFICIOS POR DESEMPLEO

No es elegible para beneficios por desempleo

#### ✗ SIN DERECHO A LA SINDICALIZACIÓN

No tiene derecho a sindicalizarse o negociar colectivamente

EL 3 DE NOVIEMBRE

**NO A LA PROP 22**  
HARTOS DE LA CODICIA EN EL TRABAJO OCASIONAL